

Criterios de organización de un centro de documentación jurídica

Matilde MEDINA ENCINA

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

RESUMEN

En todo centro de documentación, la estructura general de su funcionamiento reposa en dos pilares fundamentales que han de ser establecidos con clara precisión: por una parte los usuarios a los que sirve deben definirse en sus características principales así como en sus necesidades de información; por otra parte, el fondo documental del que se dispone ha de tenerse en cuenta tanto en sus características formales como de contenido.

Estos dos elementos, usuarios y fondo documental, van a condicionar todas las funciones y tareas propias del centro de documentación, desde las más tradicionales hasta aquellas incluidas en un marco de gestión informatizada.

Palabras clave: Centro documentación / Informática jurídica / Derecho / Bases de Datos / Formato Marc.

INTRODUCCION

De entre las distintas tipologías de los centros de documentación, deben ser destacados los dedicados al tratamiento de la información de tipo jurídico, ya que la documentación jurídica se caracteriza por contener una información que, dada su importancia social, debe ser recogida y transmitida con un grado de precisión y fidelidad máximo.

Por otra parte la documentación jurídica es susceptible de ser clasificada en las siguientes categorías que obedecen tanto a criterios formales como de contenido:

— normas legales, generales o abstractas, entendidas como aquellas que regulan las relaciones sociales en todos sus ámbitos y que por el principio de publicidad deben ser publicadas en los Boletines Oficiales de los distintos organismos legislativos.

— sentencias de los distintos Tribunales de Justicia, según su competencia, teniendo en cuenta que a efectos de captación documental serían

de obligado cumplimiento las del Tribunal Constitucional y las del Tribunal Supremo ya que son las que sientan jurisprudencia.

— textos doctrinales o bibliografía doctrinal compuesta por las publicaciones de autores de reconocido prestigio en la materia jurídica.

— documentación parlamentaria constituida por todos aquellos documentos que permiten conocer la génesis de los textos legales en las distintas instituciones de las que emanan.

Por último, es importante reseñar que aunque común en otras áreas, el fenómeno de la explosión documental tiene en el campo de la documentación jurídica una trascendencia singular que se traduce en un aumento considerable del número de documentos que ya de por sí contienen una información bastante extensa y por otra parte en la necesidad imprescindible de información en un grado máximo de exhaustividad y fidelidad por parte de los profesionales del Derecho en el desarrollo de sus tareas.

Por otra parte la explosión documental es constatable tanto a nivel de documentos legales, provocada según expertos por la cada vez mayor intervención del Estado en la vida social y económica, como a nivel de bibliografía doctrinal.

Todo ello trae como consecuencia que los usuarios de los centros de documentación jurídica tengan unas necesidades de especialización que han de ser tenidas muy en cuenta a la hora de organizar la cadena documental y en segundo lugar que el centro de documentación se ve obligado a la utilización imprescindible de las nuevas tecnologías aplicadas a la documentación.

EL PROCESO DOCUMENTAL

Dentro de las actividades de un centro de documentación y de los procesos que en ellos se llevan a cabo componen el llamado circuito completo de gestión y tratamiento de los fondos documentales las siguientes tareas:

1. El mantenimiento y desarrollo de las colecciones, que se basa fundamentalmente en la captación de la información a través de la selección de los distintos materiales informativos, a su vez de procedencia variada. Es una función primordial en un centro de documentación jurídica por el alto grado de obsolescencia que caracteriza a la información en ella contenida.

En primer lugar es necesario definir las fuentes de procedencia de los documentos. Éstas son principalmente dos, las editoriales y distribuidores especializados, teniendo en cuenta tanto las comerciales como los centros de publicaciones institucionales, y los organismos oficiales tanto administrativos como jurídicos y parlamentarios, a su vez nacionales e internacionales.

Por otra parte la captación de la información ha de llevarse a cabo en diversos tipos de soporte documental: monografías y publicaciones periódicas especializadas, básicas para la recogida de la información jurídica de

tipo doctrinal; Repertorios legislativos y jurisprudenciales; Boletines Oficiales de los distintos Organos legislativos, Tribunales de Justicia, organismos parlamentarios, todos ellos en las áreas jurisdiccionales apropiadas a las necesidades de los usuarios.

Es importante en este apartado no olvidar la importancia que tiene en un centro de documentación especializado la captación de la llamada «literatura gris», documentación de carácter interno de los organismos e instituciones, informes, actas de reuniones y congresos, memorias, etc. cuyos cauces de distribución no son los habituales.

Por último es preciso tener en cuenta que la documentación ha de recogerse en los soportes más idóneos para cada caso, sin olvidar los últimos avances de las nuevas tecnologías aplicadas al tratamiento de la documentación: soportes impresos, microformas, disco compacto CD-ROM, bases y bancos de datos jurídicos.

Es aconsejable que todas las tareas de mantenimiento y desarrollo de las colecciones se realicen de forma automatizada a través de un módulo de adquisiciones y un módulo de gestión de publicaciones periódicas, ya sean independientes o bien incluidos en un sistema automatizado.

2. Habiendo establecido que el mantenimiento y desarrollo de las colecciones debe realizarse en la medida de lo posible y aconsejable de forma automatizada, la segunda etapa del circuito documental, el tratamiento y proceso de los fondos, debe desarrollarse en el marco del llamado análisis y descripción documental automatizado, que a su vez tiene dos fases: el análisis formal y el análisis de los contenidos.

El análisis documental en un sistema automatizado tiene dos vertientes: la descripción de los elementos esenciales del documento, ya sean formales o de contenido, y el formato utilizado en la entrada de datos en el sistema.

En cuanto a este último es aconsejable un formato MARC o compatible por cuantas ventajas de integración automática aporta a la hora de efectuar transferencias de información. Es preciso por ello el cumplimiento de las normas internacionales sobre transferencia de información y los protocolos para la interconexión y el intercambio de sistemas de información, OSI, recogidos en la normativa ISO, en sus normas correspondientes a formatos de registros: ISO 2709-1981, ISO 1001-1979, juegos de caracteres: ISO 646-1983, ISO 2022-1986 e interconexión de sistemas abiertos: ISO 7498-1984.

En relación a la descripción formal de los documentos, particularmente la bibliografía doctrinal, es necesario seguir las normas internacionales de descripción ISBDs así como reglas más concretas y extensas que incluyen las pautas para la elección de los puntos de acceso como las Reglas de Catalogación españolas y las AACR-2.

Para la descripción formal de documentación legislativa, ya sea en un sistema automatizado o no, los elementos básicos que habría que describir

serían: el número de orden de su publicación en la publicación oficial correspondiente, el rango, número oficial y fecha de la disposición, fecha de publicación, órgano emisor, número de la publicación oficial, y el título de la disposición.

Así mismo, los datos esenciales a describir para la documentación jurisprudencial serían en relación a la sentencia el número, fecha, fallo y ponente, los datos de publicación y procedimiento así como las normas examinadas.

Una vez cumplimentados los datos formales de los documentos se procede al análisis de los contenidos que a su vez se realiza en dos etapas. La primera es la indización que consiste en la aplicación de los lenguajes documentales pertinentes. En un entorno automatizado se hace necesaria la utilización de un sistema de gestión de tesauros, listas de encabezamientos de materias y clasificaciones sistemáticas especializadas en el campo del derecho, que permita la definición de los términos y sus relaciones a partir de listas ya existentes así como la agregación y creación de nuevos términos y nuevas relaciones. También tendría que tenerse en cuenta la utilización de thesauri multilíngües y la elaboración de índices permutados Kwic y Kwoc.

Por último, el análisis de los contenidos tiene como segunda fase la elaboración de resúmenes o abstracts. Éstos son particularmente apropiados para la documentación jurisprudencial, ya que para la legislación se hace necesario el texto completo y para la bibliografía doctrinal en principio puede bastar la indización y aplicación de los lenguajes documentales apropiados.

3. La última etapa del proceso documental comprende la recuperación y la diseminación de la información tanto del documento secundario elaborado en el centro como del documento primario. Así el acceso al documento queda estructurado en dos tareas principales: la búsqueda bibliográfica según estrategias puntuales individualizadas y un servicio de difusión selectiva de la información basado en la elaboración de perfiles de demandas de usuarios concretos ya sean individuales o colectivos.

La recuperación debe comenzar con la prospección de los propios recursos del centro, es decir, sus fondos. Deben consultarse por tanto en primer lugar los catálogos y distintas bases de datos del centro, bibliográficas o jurídicas, completándose con la consulta de los repertorios legislativos y jurisprudenciales que hagan al caso. La consulta de los recursos externos puede ser o bien los existentes en el mismo centro, bases de datos en CD-ROM o integradas y la consulta a bases de datos externas a través de los distribuidores comerciales.

En cualquier caso hay que tener presente que las estrategias de búsqueda están íntimamente relacionadas con la indización realizada en el análisis de contenidos. Ello quiere decir que el lenguaje documental utilizado en la entrada de la información en el sistema debe ser el mismo que el lenguaje de recuperación.

El sistema de recuperación automatizada debe permitir la búsqueda por descriptores simples y compuestos, truncamiento múltiple, aplicación de los operadores booleanos, sintácticos para campos textuales, o relacionales para campos numéricos y fechas así como operadores estadísticos, éstos últimos de gran importancia en la documentación jurisprudencial.

Para la documentación legislativa la recuperación de la información debe basarse en el «full-text» con estrategias de búsqueda libre y combinada, y por párrafos significativos. Estos criterios también son aplicables para la recuperación en las bases de datos jurisprudenciales en las que se ha introducido el texto completo de la sentencia.

Por último, cabe decir que en un sistema automatizado compuesto por diversas bases de datos es deseable que dicho sistema permita estrategias de búsquedas simultáneas en todas las bases del sistema que tengan campos comunes.

LA INFORMÁTICA JURÍDICA

Ya en la introducción de este trabajo se dejó constancia de la explosión documental en el ámbito jurídico y las consecuencias que de ello se derivan. Así no es de extrañar que la aplicación de las nuevas tecnologías en el campo de la documentación jurídica esté teniendo gran desarrollo. Es por ello por lo que se ha convertido en una herramienta imprescindible en un centro de documentación jurídica.

Así pues la informática jurídica se define como la aplicación de las nuevas tecnologías de la información en el proceso de almacenamiento, tratamiento, recuperación y transferencia de la documentación jurídica, dando como resultado la creación de las bases de datos jurídicos.

Las ventajas que aporta la informática jurídica son principalmente la facilidad y rapidez en el acceso a las fuentes del derecho y la exhaustividad en los textos obtenidos, condición primordial sobre todo en los documentos legislativos (países continentales) y en los jurisprudenciales (área anglosajona).

El precedente de las bases de datos jurídicas hay que buscarlo precisamente en esta necesidad de exhaustividad de los textos que ya desde el siglo pasado trajo consigo una ingente tarea de recopilación y sistematización en los conocidos repertorios.

Hoy día las posibilidades de la tecnología van más allá de la mera función documental para situarse en el campo de la inteligencia artificial cuyo objetivo es la informatización de los actos resolutivos y normativos.

Sin embargo, aun no perdiendo de vista este último factor y las consecuencias que podrían tener para las tareas documentales, es el conocimiento de las bases de datos y su evolución lo más relevante para los centros de documentación jurídica.

Las bases de datos pueden ser, según la tipología de la documentación que almacenan, textuales, si incorporan el texto completo y/o resúmenes representativos (legislación y jurisprudencia); referenciales, o, bibliográficas, si lo que contienen es el asiento bibliográfico y la localización de los documentos, principalmente doctrinales; y factuales, si la documentación está compuesta por datos actualizables y series numéricas.

Según la cobertura temática se consideran sectoriales aquellas que cubre información sobre un área del derecho en todo tipo de documentos; multisectoriales si cubren diversas áreas y multidisciplinarias si además extienden su cobertura a otras disciplinas afines al derecho.

También pueden distinguirse las bases de datos según hayan sido producidas por iniciativa pública o privada. Entre las primeras se cuentan como grandes productores, en España, el Boletín Oficial de Estado (IBERLEX), El Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional y las Cortes Generales (GELABERT, ARGO, CALEX). En segundo lugar cabe mencionar la iniciativa de algunos Ministerios como el de Administraciones Públicas (MAP-LEXTER), Educación, Obras Públicas, Hacienda, Trabajo, Industria, el Banco de España, y las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la iniciativa privada cabe mencionar a las editoriales comerciales especializadas como La Ley y Aranzadi, entidades privadas como MAPFRE y LEDICO.

Mención especial merece como productora de bases de datos la Comunidad Europea cuyas bases de datos de uso obligado son CELEX y THE-SAURI.

Un último dato muy importante para un centro de documentación jurídica en cuanto a la clasificación de las bases de datos en su accesibilidad. En efecto las bases de datos cargadas en grandes ordenadores para su uso ya sea en terminales o por vía telefónica son de difícil acceso para usuarios ajenos al centro productor y con sistemas de consulta poco amigables, amén de los problemas derivados de la conexión telefónica. Por contra, las bases de datos suministradas en soportes magnéticos, generalmente discos ópticos, son más amigables aunque adolecen de otros problemas como el mayor coste y actualizaciones más lentas.

BIBLIOGRAFIA

- BUFFELAN, J.P.: «Informatique juridique documentaire». La Garenne-Colombes, Éditions de l'espace européen, 1991.
- 2º CONGRESO IBEROAMERICANO DE INFORMATICA Y DERECHO. Guatemala, 1989.
- 1º CONGRESO IBEROAMERICANO DE INFORMATICA Y DOCUMENTACION: «Bases de datos de bibliografía jurídica». Medellín, Colombia, 1985.

- FUNDESCO: «Introducción a la informática jurídica». Madrid, 1986.
- LOPEZ-MUÑIZ GOMEZ, M.: «Informática jurídica documental». Madrid, Díaz de Santos, 1984.
- 2ª JORNADAS DE DOCUMENTACION AUTOMATIZADA. Torremolinos, 1987.
- 3ª JORNADAS DE DOCUMENTACION AUTOMATIZADA. Palma de Mallorca, 1990.
- JORNADAS DE ESTUDIO «INFORMATIZACION DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL»: «Tratamiento informático de la jurisprudencia constitucional». Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1994.
- LOSANO, M. G.: «Curso de informática jurídica documental». Madrid, Tecnos, 1987.
- MACIA, M.: «Los abstracts en documentación jurídica». En: *Boletín de ANABAD*. V. 38, nº 4, octubre 1988.
- PAEZ MAÑA, J.: «Bases de datos jurídicos». Madrid, Centro de Información y Documentación Científica, 1994.
- PEREZ LUÑO, A.E., dir.: «Problemas actuales de la documentación y la informática jurídica». Sevilla, Fundación Cultural Enrique Luño, 1987.